



UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN

Personeria Gremial Res. M.T. 1.543 - Adherida a la C.G.T.
Eva Perón N° 526 - Formosa - FORMOSA (CP 3600)
E-mail: seccional3formosa.uejn@gmail.com
FORMOSA, 08 de Mayo de 2.024.-

SR. PRESIDENTE

EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr. Dr. GUILLERMO HORACIO ALUCIN

SU DESPACHO/

REF. GESTIONE ASIGNACION DE PARTIDAS- MEJORA SALARIAL

Blanca A. del Valle Almirón. Secretaria General de la Seccional Nº 3 de la UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN, con domicilio legal en calle Eva Perón Nº 526 de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de e-mail: seccional3formosa.uejn@gmail.com y uejn@jusformosa.gov.ar, me dirijo a Ud. y Alto Cuerpo del Exemo. Superior Tribunal de Justicia, me presento y respetuosamente Digo: Que vengo por la presente a solicitar, se gestione en forma urgente por la vía pertinente, partidas presupuestarias que permitan la reestructuración de la planta funcional de trabajadores del Poder Judicial de la Provincia de Formosa, modificación al Va.D.Ref o acortamiento de los cargos desde los inferiores (ingresantes) hacia los superiores (no concursables) cualquiera sea la opción que resulte pertinente implicara una mejora en los salarios que perciben actualmente los trabajadores.

Lo peticionado encuentra fundamento en la penosa situación económica que atravesamos los trabajadores judiciales de la Provincia de Formosa y que si bien, somos parte de quienes percibiremos – el próximo mes- el equivalente al 27% retroactivo al mes de enero del corriente año, a esta altura con la actual política salarial implementada por el Gobierno Nacional, el fuerte impacto devaluatorio y liberación de

precios ha encarecido el costo de vida de los argentinos, que para el segundo semestre del corriente año aguardamos la implementación de políticas formales respecto al año en curso, pero lo cierto es que llegar hasta esas fechas con los magros salarios actualmente percibidos, realmente resulta imposible. Situación que coloca a los agentes judiciales en una clara situación de indigencia, toda vez que, hoy, una canasta básica tipo 2 según el INDEC es de \$773.385,10 y en nuestro Poder Judicial y solo, mediante la pauta salarial implementada por el Gobierno Provincial, el salario de un trabajador judicial asciende a la suma de \$350.000, claramente escaso, pobre e insuficiente para cubrir necesidades básicas del trabajador y su grupo familiar por más exiguos que sean sus gastos.

Por esta razón, entendemos Sr. Presidente, Sres. Ministros del Exemo. Superior Tribunal de Justicia, que desde este Poder del Estado que reviste suma importancia tanto como los demás poderes, se debe delinear un plan, un proyecto o gestión que implique una mejora en los salarios de los trabajadores, que son quienes diariamente hacen al mejor servicio de justicia, a la luz del Art. 88 de la Constitución Provincial en cuanto reza: "La legislación establecerá el Estatuto General para el Empleado Público Provincial, en base a las pautas normadas por esta Constitución, orientado según el principio de igual remuneración por igual tarea, tendiente a equiparar situaciones similares, y basado en el concepto fundamental de que el empleado honra al cargo y no el cargo al empleado; respetando estatutos, estatuto-escalafón, escalafones, acuerdos y leyes específicas ya existentes y los que se concertaren, actualizándolos ... asegurando sus individualidades y modalidades específicas. Sus preceptos serán aplicables a: 1) Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. 2) 3) ... 4) El Estado propenderá a una política de nivelación salarial del empleado público provincial, que partiendo del orden constitucional del equilibrio y división de los Poderes, tiendo a armonizar las retribuciones de la totalidad de las tareas que efectúa el mismo" por lo cual, insistimos se debe iniciar un plan de acción que implique mejora salarial para nuestros trabajadores, llegando a la mentada "armonización" de salarios con los trabajadores de lo demás poderes del estado que claramente son superiores a los nuestros y con una carga horaria inferior. A título de ilustración del estancamiento del salario del trabajador judicial formoseño comparado con otros poderes judiciales provinciales del país, nos encontramos entre los más bajos.

Desde esta entidad gremial, hemos presentado un amplio abanico de proyectos y propuestas tanto de mejoras de haberes como de disminución de la carga horaria.

tratando de empatizar con la situación económica que por más insignificante que sea lo que se otorque (readecuación del débito a cumplir/ disminución de carga horaria) sirve cuando no se cuenta con una política salarial institucional, como sucede en nuestra estructura judicial y no podemos permanecer ajenos e inertes a esta realidad que nos afecta a todos.

Por ello y sin abundar en números y porcentajes de déficit inflacionario y costo de vida, públicamente conocidos, solicitamos al Sr. Presidente gestione ante quien/es corresponda se otorgue la asignación de una partida presupuestaria para mejorar los salarios de hombres y mujeres que abrazan la carrera judicial y que hoy lejos de renunciar en búsqueda de mejores oportunidades permanecen comprometidos con el servicio de justicia, para que sea mejor y para que llegue a quienes más lo necesitan.

La presente petición encuentra fundamentos en los principios fundamentales consagrados en el art. 14 bis de la CN "El trabajo en sus diversas formas gozara de la protección de las leyes, las que aseguraran al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada, descanso y vacaciones pagadas, retribución justa, salario mínimo vital y móvil, igual remuneración por igual tarea ..."

Art. 14 CN "La Constitución Nacional que asegura igual remuneración por igual tarea, no se opone a discriminaciones fundadas en la mayor eficacia, laboriosidad y contracción al trabajo que aseguran el justo reconocimiento de una superación útil y resultan convenientes a la colectividad"

Srs. Ministros, como miembros de este Exemo. Superior Tribunal de Justicia, con conocimiento de que toda remuneración tiene una función alimentaria; que quien trabaja en relación de dependencia, sin dudas vive de un salario y con el atiende las necesidades básicas de la familia, reafirmando que la remuneración tiene la característica esencial de ser alimentaria, lo que justifica que se le brinde a través de la legislación vigente mecanismos de protección especial.

Fundamentamos lo peticionado, en lo normado por el Convenio sobre la protección del salario 1.949. Convenio relativo a la protección del salario (entrada en vigencia 24/09/1952) adopción: Ginebra 32 reunión OTT Convenio 95 sobre protección del salario 1949.

Sin otro particular, y a la espera de que se tome razón a la dificil situación económica que atrayiçam los trabajadores judiciales y que desde este Exemo. Alto Cuerpo se despliegue un plan de acción para recuperar la economía que nos permita vivir dignamente y como Poder del Estado contar con una planta funcional con salarios acordes al trabajo, las exigencias y a la carga horaria debitada, saludo a Ud. y Alto Cuerpo con atenta consideración.

> Blanca A. Secretaria Gral.

Seccional 3 Formosa UEJN

🕁 Entragas

PODER JUDICIAL DE FORMOSA Superior Tribunal de Justicia Expediente N°: 3135/24

Fecha 08/05/2024 12:34:39

Sra. Secretaria General de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación Seccional N Formosa, Almirón, Blanca Azucena del Valle S/ Solicitud

Dependencia de Origen: Unión De Empleados De La Justicia De La Nación-Sescional N

3-Formosa

Promueve Presentación: Almiron, Blanca Azucena Del Valle